RESOLUCIÓN No. 108 DE 2026
(10 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020 y el Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio de Ipiales es una Entidad Estatal de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

II. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y convenios en nombre y representación del Municipio.

III. Que mediante el Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020 y el Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020 se otorgaron las facultades de contratación al Director del Departamento Administrativo de Contratación.

IV. Que la Secretaría de Infraestructura y Vías elaboró, en octubre de 2026, los estudios y documentos previos que soportan el presente convenio, en los cuales se establecen la necesidad, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado, el análisis de riesgos y las garantías exigidas, e indican la existencia de disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.RIS.01.000010 del 16 de septiembre de 2026.

V. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, la cual reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7) y las formas propias de gobierno de los pueblos indígenas (artículo 330).

VI. Que al Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; además, en virtud del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, del artículo 34 del Decreto 1953 de 2014 y del Contrato de Administración de Recursos No. 928 de 2025, de fecha 9 de noviembre de 2025, modificado mediante el Acta Modificatoria No. 001 del 06 de abril de 2026, suscrito con el Resguardo Indígena de San Juan, administra los recursos de la Asignación Especial del Sistema

General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI de dicho Resguardo para la vigencia 2026, recursos que deben destinarse a proyectos de inversión formulados e incluidos en el Plan de Vida y en el respectivo contrato de administración.

VII. Que, de acuerdo con el Plan de Vida denominado "Construcción Colectiva del Plan de Vida del Resguardo Indígena de San Juan en el Marco del Buen Vivir", Eje 4: Infraestructura Comunitaria, Vías, Vivienda y Servicios Públicos para el Buen Vivir, la comunidad identificó como prioridad estratégica el mejoramiento de la red vial terciaria y de los caminos ancestrales del Resguardo; la iniciativa fue aprobada en la asamblea desarrollada el 2 de noviembre de 2025 e inscrita como obra prioritaria en el "Acta de Distribución de Recursos Vigencia 2026", y dentro del Plan de Inversión del Resguardo Indígena de San Juan para la vigencia 2026 se encuentran priorizados los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN TRAMOS PRIORIZADOS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN, PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD Y LA MOVILIDAD RURAL" y "MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS ANCESTRALES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN", los cuales comprenden el mejoramiento vial mediante la construcción de placas huella en la vereda Loma de Zuras, en el sector El Altar y el sector La Gruta Virgen del Carmen, con cargo al proyecto BPIN 52356135810 – Mejoramiento de infraestructura vial para fortalecer el sector transporte.

VIII. Que el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, contempla la contratación directa para "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

IX. Que, según los estudios previos, la intervención objeto del proyecto consiste en el mejoramiento de la red vial terciaria a través de la construcción de placa huella sobre una vía terciaria existente, y el proyecto presenta relación directa y material con el Plan de Desarrollo Municipal "GOBIERNO DEL PUEBLO", Programa y Subprograma "Conexión vial para el desarrollo", meta "Vía terciaria mejorada", conforme a las certificaciones suscritas por la Secretaría de Planeación Municipal, anexas al perfil mínimo presentado por el Resguardo Indígena de San Juan.

X. Que el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020, permite a las organizaciones indígenas conformadas exclusivamente por cabildos

indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales; exige la constitución de una garantía única; faculta a la entidad estatal para terminar unilateralmente el contrato o convenio por incumplimiento de la organización indígena, y reconoce como aporte de esta el conocimiento ancestral.

XI. Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, identificada con NIT 900.652.849-8, es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por el Decreto 1088 de 1993, registrada mediante Resolución No. 0086 del 24 de julio de 2012, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con Junta Directiva vigente formalizada mediante Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, cuya representación legal recae en el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.254.419.

XII. Que la Asociación acredita la idoneidad requerida, valorada con enfoque diferencial, conforme a sus estatutos —literales j), m) y r) del capítulo de principios y objetivos— y a la experiencia relacionada en los estudios previos en la ejecución de objetos similares, entre ellos el Contrato Interadministrativo No. 2207 de 2022 suscrito con la Universidad de Pamplona para la construcción de placa huella en los municipios de Aldana, Muellamués y Pupiales (liquidado), el Convenio Interadministrativo No. CI-004-C-2022 suscrito con la Alcaldía de Santacruz y los Convenios Solidarios No. C.S.-002-C-2023 y C.S.-003-C-2023 de mantenimiento vial en el municipio de Santacruz (finalizados), y los Convenios Solidarios MIN No. 078 y No. 083 suscritos con FIDUAGRARIA S.A. y No. 311 suscrito con la Alcaldía de Guachucal, para la construcción y mejoramiento en placa huella (en ejecución).

XIII. Que la Asociación realizará un aporte en especie valorado en VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($22.119.240,00) M/CTE, representado en los estudios y diseños técnicos, el acompañamiento técnico, el acompañamiento territorial y el acompañamiento en saberes ancestrales de los dos tramos, sin perjuicio del conocimiento ancestral que, conforme al Decreto 252 de 2020, constituye aporte de las organizaciones indígenas.

XIV. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de las razones expuestas anteriormente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE IPIALES, en calidad de administrador de los recursos del Resguardo Indígena de San Juan, y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, identificada con NIT 900.652.849-8, cuyo objeto es: "AUNAR

ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN DIFERENTES SECTORES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1.- CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: Literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en concordancia con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

El Decreto 252 de 2020 dispone:

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

2.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA, PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN DIFERENTES SECTORES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN

JUAN, MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO".

3.- PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor total del convenio es de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($831.892.865,48), resultado de la suma de los presupuestos de obra y el aporte en especie por parte de INTY – QUILLA.

De dicho valor, el MUNICIPIO DE IPIALES, como administrador de los recursos del RESGUARDO INDÍGENA DE SAN JUAN, aportará la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($809.773.625,48), con cargo a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas; y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA realizará un aporte en especie, valorado en la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($22.119.240,00).

4.- La presente contratación se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.RIS.01.000010	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.01.01.001.03.02 - AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES (BPIN 52356135810) – Fuente 103-1.2.4.5.00 S.G.P. RESGUARDO INDÍGENA	$ 609.774.107
2026.RIS.01.000010	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	2.3.2.01.01.001.03.02 - AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES (BPIN 52356135810) – Fuente 104-1.3.3.9.00 SUPERÁVIT SGP RESGUARDO INDÍGENA	$ 200.000.000
TOTAL			$ 809.774.107

5.- LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos están a disposición del público en la Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de Contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la página institucional del Municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

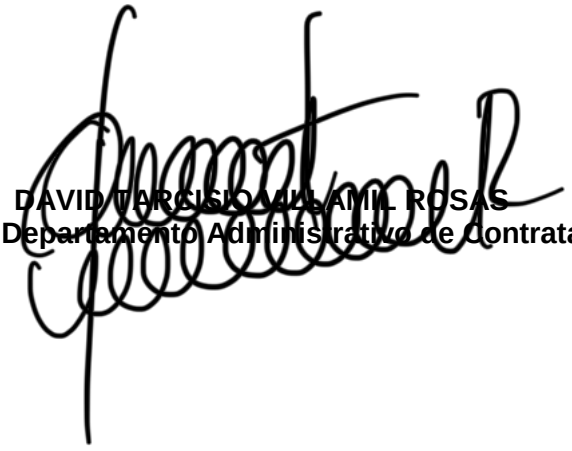

DAVID TARCISIO MUÑOZ AMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de Contratación